El Sur 22 junio 1995

PERIODO
PRESIDENCIAL
007465
ARCHIVO

# DOBLAR LA ESQUINA

Enrique Krauss Rusque

Constituiría una actitud irresponsable y escapista sostener que las secuelas del pronunciamiento del fallo pronunciado por la Corte Suprema en el proceso por homicidio del ex Canciller don Orlando Letelier no han provocado generalizada inquietud y preocupación. Se ha demostrado, lo que era previsible, que la temática de los derechos humanos sigue, lamentablemente, dividiendo a los chilenos. Esa ha sido, por lo demás, la experiencia producida en todos los países en que se ha vivido esta clase de situaciones, en que una espiral de violencia, retroalimentada por posiciones recíprocamente adoptadas, conduce a generar brechas difíciles de superar.

Esta constatación no inhibe, por cierto, de reaccionar. No cabe duda que la sentencia expedida por la Corte Suprema se ajusta a derecho, en cuanto a que un tribunal ordinario ha analizado los hechos y los ha ponderado de acuerdo con las normas de la sana crítica. Es evidente que frente a ese pronunciamiento las apreciaciones de las partes, en especial de quienes fueron condenados, son discrepantes, pero nadie podría sostener que, más allá de la opinión subjetiva que pueda merecerles un fallo de esta especie, el juzgamiento se verificó con las garantías del debido proceso. En consecuencia, en razón de que se hizo justicia dicho fallo debe ser cumplido y ello implica que los afectados tendrán que cumplir la condena que se les ha impuesto.

El problema se ha suscitado acerca de la forma de cumplir las penas impuestas, puesto que se ha estimado que el penal que se ha destinado al efecto no cumpliría los requisitos de seguridad y para otorgar trato digno a los condenados. Tal es el punto de desencuentro que se ha suscitado entre los afectados por la sentencia, respaldados implícitamente por la institución militar en que sirvieron, por una parte, y el Poder Judicial y el Ejecutivo, por otra. Tal situación objetivamente ha bordeado los límites del respeto a la ley y al ordenamiento institucional y provoca un daño grave a la imagen del país en el exterior y a la propia tranquilidad interna. Con todo, la reclusión del Brigadier Espinoza representa actitudes de respeto a la ley y a la aplicación que de ella hacen los Tribunales de Justicia.

Sin embargo, siendo la situación descrita lo suficientemente grave, es menester tener en cuenta que ella no es sino la punta de un iceberg que peligrosamente flota en el mar de la convivencia nacional, sin que, aparentemente, nadie quiera encararlo. Hay quienes pretenden que lo haga el Presidente de la República, a quien han transformado en el receptor único de todos los problemas complejos que se suscitan en el país. La verdad es que la situación que afecta a los dos altos oficiales condenados por el caso Letelier podría teóricamente reiterarse en otros procesos, en los cuales miembros de la institución militar pudieran terminar eventualmente condenados. Tal situación, por cierto, preocupa no sólo a quienes aparecen implicados sino a todos quienes en su institución se niegan a aceptar que actuaciones y conductas realizadas en nombre del Estado pueda ser motivo de calificaciones desdorosas y sancionables. Quienes así piensan recuerdan las

características de un proceso que, luego de una serie de eventos que no coinciden con el padrón tradicional de las dictaduras, terminó por realizar una transferencia pacífica del poder al personero opositor que eligió el país. En contraste y con suficiente razón, quienes fueron víctimas ellos o sus familiares de atropellos a los derechos humanos tan brutales como la muerte, la tortura, la violación o la prisión arbitraria, reclaman que quienes cometieron esos delitos sean castigados. La herida, pues, se mantiene abierta y no faltan quienes quisieran que volviera a sangrar.

En el entendido que es menester distinguir entre el inevitable cumplimiento del fallo del caso Letelier y la búsqueda de una solución integral y global de estas situaciones, a título simplemente personal hemos sugerido que una solución posible sería la dictación de una ley que permitiera la rápida conclusión de los procesos pendientes, que considerara el cumplimiento de las condenas, no sólo de los militares sino también de los afectados con penas originadas en acciones de violencia antes de marzo de 1990, considerando por ejemplo, una conmutación parcial de penas. De alguna manera el ex- Presidente Aylwin consideró algunos aspectos de estas materias en el proyecto de ley que remitió al Congreso nacional en 1993 y que no fue despachado por falta de apoyo de algunos sectores de la coalición de gobierno. Sin embargo, particularmente en esta etapa de la transición política a la democracia-- que implacablemente se demuestra que aun no ha concluído-- una ley de esta especie debiera ser sometida al pronunciamiento popular, expresado a través de un referéndum o plebiscito que ratificara-- o desechara-- su aprobación por el Parlamento. La voz del pueblo es la voz de Dios expresa la máxima latina y ella debiera requerirse en este caso, constitutivo del acto legislativo más importante de la historia legislativa chilena, a lo menos de este siglo.

Ahora bien, en razón de que el referéndum o plebiscito para la aprobación de esta clase de normas de existe en nuestro ordenamiento constitucional es menester reformar la Carta Fundamental. Dicha oportunidad podría ser propicia para introducir algunas otras modificaciones que tiendan a democratizar un texto en el cual subsisten diversos enclaves que no son propiamente democráticos. Para no esquivar el bulto, por ejemplo, la forma de designación y las atribuciones del Tribunal Constitucional, la conformación del Consejo Nacional de Seguridad y la eliminación de los Senadores designados.

Las decisiones trascendentales son siempre difíciles y ellas las adoptan los políticos y no los intelectuales. Hay que entender que los hombres y los países alguna vez deben tomar la determinación trascendente de doblar la esquina. En caso contrario, pueden caer en un precipicio del cual sea muy difícil remontar.